



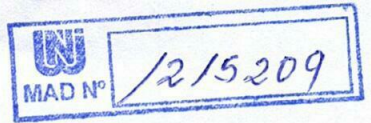
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 315-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 29 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 705-2025-UNJ-P, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 1102-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe Legal N° 785-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 282-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 783-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Oficio N° 855-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 321-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Memorando N° 2513-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2025; Oficio N° 967-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Directora General de Administración; Oficio N° 248-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante numeral 2 del artículo 139 de la Ley N° 31988-Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, referente a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, señala que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación de la Cámara de Diputados, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2025-EF/53.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos";

Que, mediante numeral 15.3 del artículo 15 de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, señala que: "En el caso de incorporación o modificación de registros por mandato judicial, se debe adjuntar los siguientes requisitos:

a. Documento emitido y suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la UE, que sustente la estructura de ingresos con el marco normativo aplicable y justifique de forma documentada lo solicitado, incluyendo el costo conforme a lo señalado en el mandato judicial. En el caso de reincorporaciones por mandato judicial se debe detallar de forma sustentada el régimen laboral, cargo, categoría, escala o nivel remunerativo, los conceptos de ingresos y sus respectivos montos, además de otros



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 315-2025-P-CO-UNJ

29-DICIEMBRE-2025

conceptos (ocasionales) que corresponda percibir al personal de la entidad según la política de ingresos y régimen laboral vigente, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la presente Directiva.

b. Las resoluciones judiciales que contengan el mandato cuyo registro se solicita, deben ser enviadas conforme a lo siguiente:

- Copias certificadas, o
- Copias simples anexando la Declaración Jurada suscrita por el Procurador Público, o del jefe de la oficina de asesoría jurídica o del jefe de la oficina de recursos humanos, o el que haga sus veces, indicando que son copia fiel del original, conforme al Anexo 2 de la presente Directiva, o
- Archivo digital de las resoluciones con firma digital, validables en la Plataforma Nacional de Firma Digital-Firma Perú creada por el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobada mediante Decreto Supremo 029-2021-PCM.

c. La resolución judicial que contenga el requerimiento de cumplimiento del mandato judicial debe ser enviada conforme a las alternativas establecidas en el literal anterior, de ser el caso.

d. Para el caso en el que el mandato judicial haga referencia a un acto administrativo emitido por la entidad, se debe remitir copia fedateada del mismo.

e. Copia autenticada por fedatario institucional de las resoluciones o actos administrativos emitidos por la entidad que acrediten el cumplimiento de los mandatos judiciales, de ser el caso.

f. Documento emitido y suscrito por el Procurador Público o quien haga sus veces, mediante el cual se precise expresamente la calidad de cosa juzgada o la obligatoriedad de la ejecución del mandato judicial.

g. Si la solicitud de registro tiene como origen una transacción judicial aprobada por el órgano jurisdiccional correspondiente, la entidad del Sector Público deberá adjuntar además copia certificada del documento de aprobación expresa que faculta al Procurador Público o representante legal de la entidad para conciliar y/o transigir, emitido por la autoridad o funcionario competente.

h. Documento de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el Pliego que contenga lo siguiente:

- h.1 Costo de los registros AIRHSP.
- h.2 Costo de la actualización del AIRHSP materia de la solicitud.
- h.3 Análisis presupuestal que sustente los recursos con que cuenta la entidad respecto al costo del punto h.1 y h.2.

i. Relación en Excel, en el formato "Reporte de Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP.

Que, mediante artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2020-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la servidora Luz María Martínez Mantilla, como Técnico Administrativo en la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, por el monto de S/ 1400.00 (Mil



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 315-2025-P-CO-UNJ

29-DICIEMBRE-2025

Cuatrocientos con 00/100 Soles), siendo el plazo de contrato desde el 02 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020;

Que, con fecha 01 de julio de 2021, se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2020-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la servidora Luz María Martínez Mantilla, siendo el objeto de la Adenda del citado Contrato, que, a partir del 01 de julio de 2021, tiene la condición de indefinido, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que establece Disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con Solicitud de fecha 26 de septiembre de 2024, la servidora Luz María Martínez Mantilla solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la HOMOLOGACIÓN de su remuneración, a un equivalente con la que percibe n Técnico Administrativo que ingresó en el último concurso público CAS. El cual, fue derivado con hoja de trámite a este despacho de Asesoría Jurídica, para su atención;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 161-2024-P-CO-UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora, DECLARAR IMPROCEDENTE la HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIÓN, solicitada por la servidora Luz María Martínez Mantilla, en tanto que el marco jurídico actual no autoriza la modificación de la retribución pactada en su contrato administrativo de servicios. Asimismo, la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, prohíbe cualquier reajuste o incremento de remuneraciones, beneficios y compensaciones en las entidades del gobierno y universidades públicas;

Que, mediante Expediente N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 01, de fecha 08 de enero de 2025, el Juzgado de Trabajo de Jaén, resuelve: ADMITIR a TRÁMITE en vía del PROCESO ORDINARIO la demanda interpuesta por Luz María Martínez Mantilla contra la Universidad Nacional de Jaén sobre Acción Contenciosa Administrativa;

Que, mediante Expediente N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 03, de fecha 03 de junio de 2025, el Juzgado de Trabajo de Jaén del Distrito Judicial de Lambayeque, mediante la Sentencia, resuelve: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Luz María Martínez Mantilla contra Universidad Nacional de Jaén, sobre Acción Contenciosa Administrativa. En consecuencia;

1.- **SE DECLARA** la NULIDAD de la Resolución Presidencial N° 161-2024-P-CO-UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, expedida por el Presidente de la Comisión Organizadora UNJ, que declaró improcedente la homologación de su remuneración.
2.- **ORDENO** que la demandada, emita nueva resolución administrativa, **procediendo a homologar la remuneración** que viene recibiendo la demandante, respecto de su homóloga, en la suma mensual ascendente a **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/2,500.00 Soles)**, a partir del 23 de mayo del 2024; lo que se hará efectivo una vez expedida la resolución administrativa que lo declare. 3.- Sin costas ni costos. **NOTIFIQUESE**

Que, mediante Expediente N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 005, de fecha 21 de julio de 2025, el Juzgado de Trabajo de Jaén, resuelve:

1. **DECLARAR CONSENTIDA** la SENTENCIA contenida en la resolución número tres, de fecha 03 de junio de 2025, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por LUZ MARÍA MARTINEZ MANTILLA contra UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. **CÚMPLASE** en sus propios términos.

Que, mediante Expediente N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01, contenido en la Resolución N° 06, de fecha 20 de octubre de 2025, el Juzgado de Trabajo de Jaén, DA CUENTA, con la notificación N° 265755-2025-JR-LA, habiéndose y con el estado del presente proceso; proveyendo con arreglo a ley: Téngase por recibido el citado expediente, cúmplase con lo ejecutoriado, en consecuencia:

(i) **REQUIÉRASE** a la parte demandada, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN** cumpla con **emitir nueva resolución administrativa, procediendo a homologar la remuneración** que viene recibiendo la demandante, respecto de su homóloga, en la suma mensual ascendente a **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/2,500.00) soles**, a partir del 23 de mayo del 2024; lo que se hará efectivo una vez expedida la resolución administrativa que lo declare.

(ii) **PRECISAR** que el mandato judicial deberá realizarse por parte de la demandada en el plazo no mayor de **CINCO DIAS** de notificado con la presente resolución, debiendo acreditar el cumplimiento del mandato dentro del mismo plazo, caso



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 315-2025-P-CO-UNJ

29-DICIEMBRE-2025

contrario se le impondrá la **MULTA** equivalente a **DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**.
Notifíquese al domicilio real y procesal de la entidad demandada.



Que, mediante Oficio N° 248-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Cedula de Notificación N° 265755-2025-JR-LA, y Resolución N° 06, de fecha 20 de octubre de 2025, expedida en el Expediente Judicial N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01, sobre Declaración de Nulidad de Actos Administrativos (Homologación de Remuneraciones), cuya demandante es la trabajadora Luz María Martínez Mantilla, a fin de que se realicen las gestiones necesarias y se dé cumplimiento a lo ordenado en la aludida Resolución N° 06, esto es, se emita nueva Resolución Administrativa, procediendo a Homologar la Remuneración que viene recibiendo la demandante, respecto de su homóloga, en la suma mensual ascendente a Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/2,500.00 Soles), a partir del 23 de mayo de 2024. Asimismo, señala que el referido mandato judicial deberá realizarse en un plazo de cinco días, a fin de comunicar al Juzgado Laboral correspondiente, que se ha dado, cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 6, y evitar multa de 2 Unidades de Referencia Procesal-URP;



Que, mediante Memorando N° 2513-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Responsable de Planillas y Remuneraciones de la Universidad Nacional de Jaén, el estado situacional laboral de la trabajadora Martínez Mantilla Luz María y el costeo que conlleva si realiza la homologación, a fin de dar cumplimiento de lo ordenado en el párrafo precedente;



Que, mediante Informe N° 321-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 01 de diciembre de 2025, la Responsable de Planillas y Remuneraciones informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que: "La servidora Luz María Martínez Mantilla mantiene vínculo laboral vigente bajo régimen CAS indeterminado, con plaza registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, siendo la remuneración básica percibida en el año 2024 y año 2025 es de S/1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/1000 Soles), mientras que la orden judicial dispone homologación a S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/1000 Soles) mensuales, con efectos retroactivos a partir del 23 de mayo de 2024. Asimismo, el costo acumulado por homologación de remuneraciones asciende a S/21,193.33 (Veinte un mil ciento noventa y tres con 33/100 Soles) al 31 de diciembre de 2025, conforme se detalla en el cuadro N° 01 (adjunto al presente documento). Del mismo modo, en cumplimiento de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, adjunta el costeo detallado de los 189 registros CAS-AIRHSP para fines presupuestales, requisito solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, además de la relación en formato Excel del AIRHSP "Reporte de Datos Laborales y Nómina" al correo electrónico: personal@unj.edu.pe. **Recomendando:**



- Solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica que precise si el Expediente Judicial materia de análisis cuenta con la condición de cosa juzgada, o en su defecto, se encuentra en proceso de ejecución, disponiendo además la remisión de las resoluciones que sustenten dicha condición, a efectos de garantizar la adecuada tramitación administrativa y presupuestal del caso";

Que, mediante Oficio N° 855-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Directora de la Dirección General de Administración, que se traslade a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestaria, en cumplimiento del mandato judicial respecto de la homologación de la servidora Luz María Martínez Mantilla;

Que, mediante Informe N° 783-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 10 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Se cuenta con los créditos presupuestales disponibles en el presente periodo fiscal 2025 (saldo de acuerdo a la imagen N° 01 adjunto al presente Informe) para atender el mandato judicial de homologación de remuneración de la servidora Luz María Mantilla Martínez, cuyo costo de homologación de junio a diciembre de 2024 y de enero a diciembre de 2025 es por el importe total de S/21,193.33 (Veintiún mil ciento noventa y tres con 33/100 Soles). Respecto al periodo fiscal 2026, según el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público el Pliego 0546, cuenta con el importe de S/ 8,350,388.00 para la atención de las plazas bajo el régimen CAS, cifra que resulta suficiente para cubrir las ciento ochenta y nueve (189) plazas sostenibles actualmente registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Asimismo, considerando la variación de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 315-2025-P-CO-UNJ

29-DICIEMBRE-2025

Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y su incidencia en el cálculo de los aportes a ESSALUD, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se abstiene de emitir opinión técnica respecto a la disponibilidad de créditos presupuestarios para la atención del mandato judicial materia de análisis, recomendando, remitir el presente a la Unidad de Recursos Humanos, puesto que es uno de los requisitos en marco a lo dispuesto en el ítem 19.2, de la Directiva N° 0004-2025-EF/53.01, para después ser enviado el expediente a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos-DGGFRH del MEF";

Que, mediante Oficio N° 282-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Directora General de Administración, que: "El mandato judicial (Sentencia) contenido en la Resolución N° 03, declara fundada la demanda interpuesta por Martínez Mantilla Luz María contra la Universidad Nacional de Jaén, sobre acción contenciosa administrativa, en consecuencia; 1. Declara la NULIDAD de la Resolución Presidencial N° 161-2024-P-CO-UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, que declaró improcedente la homologación de la remuneración, de la demandante, a su vez, se ordenó que la universidad emita nueva Resolución Administrativa, procediendo a homologar la remuneración que viene recibiendo la demandante, respecto de su homóloga, en la suma mensual ascendente a S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), a partir del 23 de mayo de 2024, lo que se hará efectivo una vez se expida la Resolución Administrativa que lo declare. Conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 15.3 del artículo 15 de la Directiva N° 004-2025-EF/53.01. corresponde efectuar el costeo de la plaza incluyendo los conceptos remunerativos y beneficios laborales regulados por el régimen del D.L. N° 1057. Además, referente al literal b) del numeral 15.3 del artículo 15 de la Directiva N° 004-2025-EF/53.019, para efectos de incorporación o modificación de registros por mandato judicial, se estará remitiendo copias simple anexando la Declaración Jurada suscrita por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, así como, Archivo digital de las resoluciones con firma digital, validables en la Plataforma Nacional de Firma Digital-Firma Perú, creada por el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM. Asimismo, según lo dispuesto en inciso h. 1. al h.3 del literal h) del numeral 15.3 del artículo 15 de la Directiva N° 004-2025-EF/53.01, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó el costo de los registros en AIRHSP, costo de la actualización del AIRHSP materia de solicitud y el análisis presupuestal que sustente los recursos con los que cuenta la entidad respecto al coto del punto h. 1 y h.2. Así como, la relación en Excel, en el formato "Reporte de Datos Laborales y Nomina" del AIRHSP, salvo mejor opinión, recomendando:

- DERIVAR el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal sobre la viabilidad de la homologación de remuneraciones por mandato judicial, en atención a lo ordenado por el órgano jurisdiccional en el Expediente N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01.
- Después de emitido el Informe Legal, DERIVAR a la Oficina de Secretaría General, con la finalidad de que se expida la Resolución respectiva, que resuelva RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, la homologación de remuneración de Luz María Martínez Mantilla, respecto de su homóloga, en la suma mensual ascendente a S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), a partir del 23 de mayo de 2024, debiéndose adoptar las medidas correspondientes para tal fin, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia.
- Acto seguido, DEVOLVER los actuados conjuntamente con la Resolución Administrativa a la Unidad de Recursos Humanos, para poder REMITIR la documentación a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que se evalúe y autorice, de corresponder, la incorporación o modificación de registros por mandato judicial y dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional";

Que, mediante Informe Legal N° 785-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración: "Dar cumplimiento en sus propios términos al mandato judicial contenido en la Resolución N° 6, de fecha 20 de octubre de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo de Jaén, en el Expediente N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01, seguido por la servidora Luz María Martínez Mantilla, que requiere a la Universidad Nacional de Jaén, cumpíase con la Sentencia, de fecha 05 de octubre de 2025, con emitir nueva Resolución Administrativa, procediendo a homologar la remuneración en la suma mensual de S/2.500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), a partir del 23 de mayo de 2024. Respecto del pedido de la Unidad de Recursos Humanos, sobre opinión legal sobre viabilidad de la homologación de remuneraciones pro mandato judicial, cabe precisar que en sujeción al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



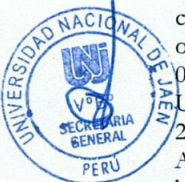
N° 315-2025-P-CO-UNJ

29-DICIEMBRE-2025

proprios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. concordante con el artículo 139, inciso 2), de la Constitución Política del Perú establece: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)", recomendando, adoptar las acciones administrativas señaladas en el presente Informe Legal";



Que, mediante Oficio N° 1102-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido que corresponde dar cumplimiento, en sus propios términos, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06, de fecha 20 de octubre de 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo de Jaén, en el Expediente N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01, seguido por la servidora Luz María Martínez Mantilla. En dicha Resolución se requiere que la Universidad Nacional de Jaén cumpla con ejecutar lo dispuesto en la Sentencia, de fecha 05 de octubre de 2025, por lo que, remite el Expediente correspondiente y solicita se emita una nueva Resolución Administrativa, a fin de proceder con la homologación de la remuneración de la citada servidora, fijándola en la suma mensual de S/2.500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con efectos a partir del 23 de mayo de 2024;



Que, mediante Memorando N° 705-2025-UNJ-P, de fecha 29 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar el acto resolutivo en atención al Oficio N° 1102-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, donde solicita emitir acto administrativo donde resuelva dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° Seis, de fecha 20 de octubre de 2025, contenido en el Expediente N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01 a favor de LUZ MARIA MANTINEZ MANTILLA, y, en consecuencia, homologar la remuneración percibida por la servidora desde el 23 de mayo del 2024, por el monto de S/2, 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), conforme a lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, en dicho acto deberá precisar que, se disponga a la Unidad de Recursos Humanos efective las acciones que correspondan ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la **RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS**, de fecha 20 de octubre de 2025, del **Expediente Judicial N° 07485-2024-0-1703-JR-LA-01**, emitido por el **JUZGADO DE TRABAJO-JAÉN** seguido por **MARTÍNEZ MANTILLA LUZ MARÍA** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER por **MANDATO JUDICIAL**, a favor de **MARTÍNEZ MANTILLA LUZ MARÍA**, la **HOMOLOGACIÓN** de **REMUNERACIÓN**, respecto de su homóloga, a partir del 23 de mayo de 2024, la **suma mensual de S/2, 500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos efective las acciones que correspondan para dar cumplimiento al mandato judicial ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 315-2025-P-CO-UNJ

29-DICIEMBRE-2025

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento la presente Resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **MARTÍNEZ MANTILLA LUZ MARÍA**, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Abg. Emerson Manuel Sánchez Bazán
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE